

aplicación, la vigencia del Convenio se extenderá hasta 31 de diciembre de 1993.

Séptima. Solución de controversias y denuncia del Convenio.—La solución de controversias que puedan surgir en la aplicación de este Convenio se someterá a la voluntad de las partes, de mutuo acuerdo. Si por cualquier motivo no se llegara a un acuerdo, se procederá por cualquiera de aquéllas a la denuncia del Convenio, previo plazo de preaviso a la otra parte.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de julio de 1992.—El Secretario General, Julio Viñuela Diaz.

20047 RESOLUCION de 19 de agosto de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 16, 17, 18 y 19 de agosto de 1992, y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 16 de agosto de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 16, 17, 18 y 19 de agosto de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 16 de agosto de 1992:

Combinación ganadora: 29, 46, 2, 33, 28, 44.
Número complementario: 23.
Número del reintegro: 0.

Día 17 de agosto de 1992:

Combinación ganadora: 19, 43, 5, 22, 39, 30.
Número complementario: 32.

Día 18 de agosto de 1992:

Combinación ganadora: 10, 3, 27, 24, 47, 25.
Número complementario: 17.

Día 19 de agosto de 1992:

Combinación ganadora: 44, 37, 30, 8, 20, 25.
Número complementario: 39.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 34/1992, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 23 de agosto de 1992, a las veintiuna treinta horas, y los días 24, 25 y 26 de agosto de 1992 a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 19 de agosto de 1992.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

20048 ORDEN de 31 de julio de 1992 por la que se establecen los certificados de especialidad en seguridad marítima (tercer nivel) y se modifican determinados aspectos de los certificados de lucha contra incendios y supervivencia en la mar (primer y segundo nivel), establecidos por la Orden de 29 de marzo de 1990.

El Real Decreto 1997/1980, de 3 de octubre, atribuye a la Dirección General de la Marina Mercante las funciones de velar por la seguridad de la navegación y de la vida humana en la mar. Con esta finalidad de aumentar la seguridad marítima, la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 29 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), estableció los certificados de especialidad en lucha contra incendios y supervivencia en la mar, mejorando la formación de las tripulaciones en dichas técnicas, a cuyo efecto fijó un calendario progresivo que permitía conjugar la obligatoriedad de estos cursos con las posibilidades reales de formación en los Centros existentes.

Dada la novedad de estos cursos, así como su carácter eminentemente práctico, por Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 6 de junio de 1990, se establecieron las condiciones mínimas que debían reunir los Centros que fueran a impartirlos. Asimismo, se han venido realizando diferentes cursos experimentales para contrastar el contenido de los programas aprobados.

La experiencia en el desarrollo de estos cursos, así como el proceso de adaptación requerido por los Centros de formación, hace aconsejable, por un lado, modificar los programas del segundo nivel y, por otro, prorrogar los plazos establecidos para facilitar el acceso a ellos de todo el personal afectado.

Por otro lado, debe destacarse la voluntad de España en hacer cumplir los compromisos adquiridos en materia de seguridad marítima en el seno de la Organización Marítima Internacional, la Organización Internacional de Trabajo, las Comunidades Europeas, y especialmente en el Memorándum de París, que en su más reciente versión aprobada en Santa Cruz de Tenerife, supone la inspección operativa de las tripulaciones de los buques.

Finalmente, la necesidad de cerrar el ciclo de la seguridad integral en el campo marítimo aconseja la introducción de un curso específico de tercer nivel que, con carácter voluntario, permita establecer una vía de formación para aquellas personas con responsabilidades frente a los problemas de la gente de mar y de los buques. Con ello se pretende evitar la posible desconexión en cuestiones de seguridad marítima entre las personas cuya actividad se desenvuelve en el ámbito de la explotación del buque y los tripulantes de éste, y alcanzar así una seguridad integral en todas las áreas del sector marítimo.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Para el enrolamiento en los buques, tanto mercantes como de pesca, será preceptivo estar en posesión de los certificados de primero y segundo nivel de lucha contra incendios y supervivencia en la mar, de acuerdo con el calendario y categorías especificados en el artículo 6.º de esta Orden. Igualmente, se establecen para su obtención con carácter voluntario, los certificados de tercer nivel en seguridad marítima y los de prevención y resolución de crisis en buques de pasaje, y de métodos de salvamento y rescate de personas.

Art. 2.º Para la obtención de estos certificados, que serán expedidos por la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, será preciso efectuar los cursos con arreglo a los temarios teórico-prácticos que se indican en el anexo a esta Orden.

En la medida en que dichos temarios sean incorporados a los planes de enseñanza para la obtención de los títulos profesionales, los certificados serán expedidos por la Dirección General de la Marina Mercante, previa certificación del órgano competente que haya a su vez expedido el título profesional, en la que se haga constar que los interesados han recibido las enseñanzas teórico-prácticas correspondientes. Para los titulados marítimo-pesqueros, dicha certificación previa será expedida por la Secretaría General de Pesca Marítima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Art. 3.º El primer nivel o curso básico, tanto de lucha contra incendios como de supervivencia en la mar, constará de veinticuatro horas lectivas, de las que seis horas corresponderán a temas de contenido teórico y las dieciocho restantes estarán dedicadas a la realización de ejercicios de carácter práctico.

Art. 4.º Para obtener los certificados de segundo nivel, sea de lucha contra incendios o de supervivencia en la mar, será preciso estar en posesión del certificado correspondiente al primer nivel y efectuar el curso de segundo nivel, de acuerdo con los temarios del anexo y con la siguiente distribución de horas lectivas:

Lucha contra incendios: Catorce horas de contenido teórico y diez dedicadas a la realización de ejercicios de carácter práctico.

Supervivencia: Catorce horas de contenido teórico y diez dedicadas a la realización de ejercicios de carácter práctico.

Art. 5.º Completan el ciclo de formación especializada en seguridad marítima, los cursos de tercer nivel que, con carácter voluntario, están dirigidos a aquellas personas que ejercen funciones de responsabilidad en el ámbito de la gestión, organización, inspección de las empresas navieras y de la seguridad a bordo (Capitanes, Primeros Oficiales y Jefes de Máquinas).

Forman parte de este ciclo los cursos de:

Tercer nivel de lucha contra incendios y supervivencia en la mar.
Prevención y resolución de crisis en buques de pasaje.
Métodos de salvamento y rescate de personas.

La duración de cada uno de estos cursos será de treinta y dos horas lectivas, de las que veinte estarán dedicadas a conferencias teóricas, seis a la realización de trabajos prácticos, y las seis horas restantes a la celebración de mesas redondas en las que se tratarán cuestiones contenidas en los programas del anexo.

Art. 6.º Con el fin de proporcionar un período lo suficientemente amplio para la obtención de los certificados de carácter obligatorio, se establece el calendario siguiente, en el que se señalan las fechas a partir de las cuales se exigirá a los tripulantes que pretendan embarcarse la acreditación de estar en posesión del certificado que en cada caso corresponda:

I. LUCHA CONTRA INCENDIOS. PRIMER NIVEL

1 de enero de 1993:

- a) Capitanes, Oficiales, Patronos y Mecánicos de buques mayores de 200 TRB.
- b) Personal de cubierta y máquinas de buques-tanque, dedicados al transporte de petróleo, productos químicos o gases licuados.

1 de enero de 1994:

Capitanes, Oficiales, Patronos y Mecánicos de buques mayores de 75 TRB.

1 de enero de 1995:

- a) Capitanes, Oficiales, Patronos y Mecánicos de buques mayores de 35 TRB.
- b) Todo el personal de buques mercantes mayores de 20 TRB.
- c) Todo el personal de embarcaciones dedicadas al transporte turístico de 12 o más pasajeros.

II. LUCHA CONTRA INCENDIOS. SEGUNDO NIVEL

1 de enero de 1994:

Capitanes, Oficiales, Patronos y Mecánicos de buques mayores de 200 TRB.

1 de enero de 1995:

Capitanes, Oficiales, Patronos y Mecánicos de buques mayores de 75 TRB.

III. SUPERVIVENCIA EN LA MAR. PRIMER NIVEL.

1 de enero de 1993:

Capitanes, Oficiales, Patronos y Mecánicos de buques mayores de 200 TRB.

1 de enero de 1994:

Capitanes, Oficiales, Patronos y Mecánicos de buques mayores de 75 TRB.

1 de enero de 1995:

- a) Capitanes, Oficiales, Patronos y Mecánicos de buques mayores de 20 TRB.
- b) Todo el personal de buques mercantes mayores de 20 TRB.
- c) Todos los tripulantes de embarcaciones dedicadas al transporte turístico de 12 o más pasajeros.

1 de enero de 1997:

Todo el personal de buques pesqueros mayores de 35 TRB.

IV. SUPERVIVENCIA EN LA MAR. SEGUNDO NIVEL

1 de enero de 1994:

Capitanes, Oficiales, Patronos y Mecánicos de buques mayores de 200 TRB así como aquellos tripulantes que tengan asignadas responsabilidades específicas en el manejo de embarcaciones de supervivencia.

1 de enero de 1995:

Capitanes, Oficiales, Patronos y Mecánicos de buques mayores de 75 TRB, así como aquellos tripulantes que tengan asignadas responsabilidades específicas en el manejo de embarcaciones de supervivencia.

Art. 7.º La Dirección General de la Marina Mercante, al objeto de facilitar el acceso de las tripulaciones a la formación establecida en esta Orden, podrá establecer sistemas de cooperación con Entidades públicas o privadas para la realización de los cursos o de las pruebas teóricas y prácticas, con sujeción al temario recogido en el anexo.

Art. 8.º La Dirección General de la Marina Mercante homologará los Centros que vayan a impartir los cursos, conforme al programa teórico-práctico recogido en el anexo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 29 de marzo de 1990 por la que se establecen los certificados de especialidad de lucha contra incendios (primer y segundo nivel) supervivencia en la mar (primer y segundo nivel).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se autoriza a la Dirección General de la Marina Mercante a dictar las Resoluciones que sean necerías para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Segunda.-Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 1992.

BORRELL FONTELLES

Ilmos. Sres. Secretario general para los Servicios de Transportes y Director general de la Marina Mercante.

ANEXO

LUCHA CONTRA INCENDIOS

Temario para el primer nivel

Teórico:

Teoría de la generación del fuego. Fuentes de ignición. Propagación del fuego y reactividad de los elementos. Características físicas de los materiales combustibles. Clasificación del fuego. Normativa UNE e Internacional. Agentes extintores adecuados a las distintas clases. Principales causas de incendio a bordo de los buques. Equipos para uso general en la extinción de incendios. Equipos personales para la intervención en emergencias. Riesgos provocados por el humo. Composición, comportamiento e interpretación de sus manifestaciones. Organización básica de los efectivos humanos en la lucha contra incendios. Métodos de lucha contra incendios.

Práctico:

Uso de los equipos de protección personal para la segura intervención en la lucha contra incendios. Conocimiento exhaustivo de los equipos respiratorios autónomos (ERA). Orientación y realización de operaciones diversas en espacios inundados por humo. Utilización ERA. Adiestramiento en la utilización de los equipos manuales (mangas, lanzas, boquillas de espuma, mezcladores, eyectores, extintores, mangas de evacuación, alarmas, lámparas de señales, etc.) y fijos (sistemas, monitores, bombas, C.I., ventiladores y extractores de humo, etc.), utilizados en la protección y lucha contra incendios. Extinción de incendios menores mediante el uso de extintores portátiles con distintos agentes extintores. Extinción de incendios importantes mediante la utilización de mangas de agua, con participación de uno o más grupos intervinientes. Extinción de incendios con espumas, gases y polvo químico, de forma aislada o conjunta con uno o más agentes. Entrada en compartimentos inundados por espuma de alta expansión, rescate de accidentados y extinción de focos. Intervención de supuestos prácticos de situaciones simuladas que se desarrollen en:

Alojamientos.
Salas de máquinas y cámara de bombas.
Cocinas.
Bodegas y tanques de carga.
Derrames de productos químicos e hidrocarburos.
Rescate de accidentados a diferentes niveles.
Circuitos de gases licuados.

Temario para el segundo nivel

Teórico:

Prevención C.I.: Principios de acción preventiva contra el fuego. Evolución del riesgo. Determinación del grado de peligrosidad. Explosiones. Acciones preventivas específicas sobre el factor humano, equipos y máquinas especiales. Procedimientos de seguridad en trabajos especiales. Protección contra incendios: Objetivos y eficacias. Sistemas de detección de incendios: Clases, componentes, procedimientos de inspección y control. Conceptos básicos de hidráulica aplicables a la red y a las bombas C.I. Sistemas fijos de protección contra incendios: Clases, componentes, procedimientos de inspección y control. Equipos portátiles y móviles utilizados en la extinción de incendios: Clases, componentes, procedimientos de inspección y control. Circulación de los humos a bordo. Tratamiento y uso de los sistemas de ventilación y su incomunicación. Equipos de protección personal: Tipos, utilización, eficacia y alternativas de uso (trajes, cascos, guantes, calzado, equipo respiratorio autónomo y las características del aire respirable, comunicaciones, linternas de seguridad, cinturones de seguridad, etc.).

Organización y composición óptima de las brigadas de intervención en las distintas situaciones de buque. Organización con efectivos externos.

Procedimientos de investigación y notificación de las emergencias causadas por los incendios.

Diseños de los contenidos prácticos para la ejecución de los ejercicios periódicos a bordo.

Guía de procedimientos para la evacuación de buques con incendio a bordo.

Práctico:

Puesta en servicio de las bombas contra incendios.

Organización, intervención y mando de los siguientes ejercicios prácticos:

Control de derrames estáticos y dinámicos.

Incendio en alojamientos y camarotes.

Incendio en pañoles.

Incendio en circuitos de LPG.

Incendio en sala de máquinas y cámara de bombas.

Incendio en bodegas.

Focos de incendios localizados en contenedores.

Incendio en buques de pasaje.

Incendio en vehículos a motor.

Incendio relacionado con mercancías peligrosas.

Incendio en buques pesqueros.

Incendio en plataformas de prospección y extracción.

SUPERVIVENCIA EN LA MAR

Temario para el primer nivel

Teórico:

Situaciones de emergencia casuística.

Principios generales de la supervivencia.

Utilidad de la formación y la realización de ejercicios de adiestramiento en técnicas de supervivencia.

Tipos de dispositivos de salvamento normalmente utilizados en los buques.

Preparación y organización de los efectivos humanos y técnicos, conforme a las instrucciones contenidas en el cuadro orgánico de obligaciones en situaciones de emergencia.

Señales de alarma para cada una de las situaciones de emergencia.

Señales de seguridad utilizadas para los equipos y medios de supervivencia.

Aspectos psicológicos a tener en cuenta durante la permanencia a bordo de las embarcaciones de supervivencia.

Prevención de los efectos de la inmersión en el agua.

Prevención de los efectos por exposición a la intemperie y otros agentes externos.

Plan Nacional de Salvamento: El CNS y los CRCS. Procedimiento de socorro.

Práctico:

Utilización de equipos de protección para la supervivencia: Chalecos salvavidas permanentes, hinchables, aros salvavidas, trajes térmicos, ayudas térmicas.

Saltos de altura al agua con chaleco salvavidas.

Técnicas de natación con equipos de protección para la supervivencia en la mar.

Mantenimiento a flote sin chaleco salvavidas.

Natación de socorrismo. Ejercicio de presas y zafaduras en el agua y en tierra. Sistemas de remolque de un accidentado en el agua.

Supervivencia en caso de hidrocarburos inflamados en el agua.

Procedimientos para combatir la hipotermia.

Métodos para adrizar embarcaciones en posición invertida.

Segundo nivel

Teórico:

Principios generales de la supervivencia en la mar.

Responsabilidades asignadas a cada tripulante en situación de emergencia, especialmente la de abandono.

Características estructurales y equipamiento de las embarcaciones de supervivencia (botes, balsas y botes de rescate).

Usos y eficacias.

Dispositivos de salvamento equipados a bordo.

Dispositivos de puesta a flote de las embarcaciones de supervivencia.

Procedimientos para poner a flote las embarcaciones de supervivencia en cualquier estado de la mar.

Acciones previas y posteriores al abandono del buque. Manejo de las embarcaciones en cualquier condición de tiempo.

Dispositivos radioeléctricos emplazados en las embarcaciones de supervivencia.

Método para varar en la playa o aproximarse a la costa.

Operatividad con los efectivos SAR (MERSAR, IMOSAR).

Plan Nacional de Salvamento. El CNCS y los CRCS. Procedimiento de socorro.

Práctico:

Manejo de los pescantes y dispositivos de puesta a flote o lanzamiento de las embarcaciones de supervivencia.

Puesta en marcha del motor de una embarcación de supervivencia. Acondicionamiento y utilización de los accesorios que equipan la embarcación.

Maniobra con la embarcación para concentrar otras embarcaciones.

Maniobras para el salvamento de personas que se encuentre en el agua.

Utilización de bozas, anclas flotantes, remos, timón, capotas, cierres, bombas de achique.

Uso a bordo de las señales pirotécnicas de socorro.

Uso de lanzacabos.

Embarco en las embarcaciones de supervivencia desde su situación a bordo, desde el agua, con y sin equipos de protección para la supervivencia.

Embarco de otras personas en los casos anteriores.

Utilización del ancla flotante y del equipo reglamentario de las embarcaciones de supervivencia.

Procedimientos para facilitar la detección y localización por las unidades de búsqueda y salvamento.

Acciones de protección ante la presencia de tiburones y otros animales.

Organización de la permanencia en las embarcaciones de supervivencia.

Agrupamiento y tendido de remolque entre embarcaciones de supervivencia.

Acciones a realizar en la fase de salvamento y rescate.

Procedimientos para colaborar con los buques auxiliares.

LUCHA CONTRA INCENDIOS Y SUPERVIVENCIA

Tercer nivel

Temario:

1. Ambito legal de la seguridad: Legislaciones nacionales e internacionales específicamente marítimas. Otras fuentes legales de aplicación a los buques: Reglamento de carácter industrial y terrestre, directivas comunitarias y acuerdos internacionales. La Administración Marítima y el Plan Nacional de Salvamento. La legislación de las Comunidades Autónomas. Criterios internacionales para la homologación de equipamiento de seguridad.

2. Necesidades formativas de las tripulaciones en función del tipo de buque y tráfico. Cumplimiento de convenios internacionales y reglamentación nacionales. Seguimiento del nivel formativo: Reciclajes y mantenimiento de la capacitación formativa de los tripulantes.

3. Consideraciones a la composición actualizada de la tripulación. Aspectos a considerar en relación con las características y perfiles de las tripulaciones. Relación contractual y laboral de los tripulantes. Organigramas y organización de las tripulaciones en la seguridad.

4. Organización centralizada de la seguridad en la naviera. Relaciones instrumentadas con los distintos entes administrativos. Eficacia de las acciones en beneficio de la seguridad integral. Seguimiento y control evolutivo de la seguridad. Procedimientos para la detección de las desviaciones en los objetivos previstos.

5. Equipamiento de prevención. Evaluación de las necesidades según el tipo y destinos del buque. Identificación de los riesgos previsibles. Criterios para la determinación y selección del equipamiento. Aplicación a buques en fase de construcción, a buques nuevos y a buques existentes. Actualización del equipamiento ante variaciones detectadas en el riesgo.

6. Equipamiento de protección. Identificación, evaluación y cuantificación de los riesgos existentes. Criterios de selección según las características de los riesgos detectados. Criterios para el suministro del equipamiento consumible y de los respetos. Optimización con nuevas tecnologías y programas de gestión. Sistemas fijos conectados a la red de agua. Sistemas manuales y automáticos. Identificación de los componentes. Tipos de rociadores, metodología de la inspección y mantenimiento de los sistemas fijos de agua.

7. Sistemas fijos de espuma. Mantenimiento del circuito, generadores, eyectores, depósitos de espumógeno, cañones de espuma, rejillas, cuidados y atenciones al espumógeno.

8. Sistemas fijos de inundación de gases. Tanques y depósitos del gas. Boquilla y aplicadores. Procedimientos de cálculo del grado de llenado del contenido en gas. Características de los productos halogenados.

9. Sistemas fijos de extinción por polvo químico. Cuidados especiales de la instalación y del agente extintor.

10. Sistemas fijos de detección. Atenciones a los distintos tipos de cabezas tractoras. Mantenimiento de los medios de detección manual y

automática. Detectores portátiles. Comprobación de las eficacias y funcionamiento. Bombas volumétricas. Analizadores.

11. Equipos móviles. Mangas y mangotes. Cuidados, limpieza, secado y pruebas. Recorrido de mangas. Cuidados, inspección y mantenimiento de las boquillas, derivaciones, mezcladores y acoples.

12. Extintores portátiles. Atenciones a la situación, soporte, señalización, conservación y acceso al extintor. Componentes de los distintos tipos de extintor y agente extintor utilizado. Cuidado, inspección, mantenimiento y recarga de los extintores.

13. Equipos de apoyo personal. Linternas. Equipos de comunicaciones. Equipos de primeros auxilios. Equipo resucitador.

14. Equipos de protección personal. Equipo Respiratorio Autónomo (ERA). Componentes. Máscaras faciales. Recarga de los ERA. Compresores de aire respirable. Pruebas de eficacia de los componentes del equipo. Elementos filtrantes.

15. Componentes, limpieza, cuidados, inspección y mantenimiento de trajes de penetración en llamas, de aproximación, de intervención, de protección química.

16. Cinturones de seguridad. Guantes de protección física y química. Cascos de seguridad. Calzado de seguridad. Gafas de protección física y química.

17. Mantenimiento de las características de las vías de evacuación. Iluminación de emergencia. Señalizaciones especiales. Grado de libertad y uso del sistema de cierre e incomunicación. Cierres a control remoto. Medios de comunicación. Comprobación de los componentes. Inspección y mantenimiento del sistema.

18. Inspección, cuidados y mantenimiento de los sistemas de evacuación y abandono. Botes salvavidas y equipamiento. Bolsas salvavidas y equipamiento. Sistemas de puesta a flote de los equipos.

19. Equipos de salvamento personales. Cuidados, inspección y mantenimiento de aros, chalecos, trajes de inmersión.

20. Cuidados y atenciones a los equipos de comunicación internos y externos al buque.

COORDINACIÓN EN EL SALVAMENTO Y RESCATE MARÍTIMO

Temario:

1. Estudio y análisis del Plan Nacional de Salvamento. Objetivos generales y específicos del Plan. Estructura de los planes de acción. La estructura y medios del Plan: El CNSC y los CRCS.

2. Sistemas actuales y de futura implantación para la comunicación de siniestros marítimos. INMARSAT, NAVTEX.

3. Desarrollo de los contenidos del IMGSAR. Eficacia de los sistemas actuales.

4. Casuística y estudio estadístico de las situaciones de abordaje, varada, inundación, hundimiento. Procedimientos de actuación ante esas emergencias. Equipos y metodología de utilización.

5. Metodología y procedimientos organizativos de las asistencias disponibles. Prioridades. Aplicaciones. Características y equipamiento de los remolcadores. Operatividad y zonas de influencia. Uso de helicópteros, remolcadores, lanchas de salvamento y otros medios. Planes generales de actuación.

6. Acciones propias del buque accidentado. Coordinación con las ayudas externas. Procedimientos operacionales y medidas preparatorias.

7. Medios de lucha contra la contaminación: Preventivos y de control. Técnicas de intervención y lucha. Coordinación de la asistencia.

8. Equipos y métodos para la limpieza, contención, eliminación y neutralización de derrames contaminantes.

PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CRISIS EN BUQUES DE PASAJE

Temario:

1. Tipos de agresión en los buques. Tipos y grupos de agresores. Vulnerabilidad de los buques frente a la agresión.

2. Terrorismo internacional, nacional o regional. Análisis y cuantificación. Delincuencia organizada. Vandalismo. Altercados por grupos limitados. Altercados en contagio. Causas. Incrementos. Limitaciones.

3. Planes de previsión y reacción: Riesgos naturales. Incendios. Explosiones. Accidentes. Intoxicaciones. Enlaces y apoyos. Atentado o secuestro individual, colectivo o indiscriminado.

4. Información e investigación interior. Objetivos. Frecuencias y medios. Apoyos técnicos. Compartimentación. Definición de zonas. Señalización. Protección. Garantías. Control de accesos. Modelos. Equipos. Garantías. Vigilancia. Control. Centralización. Plan de seguridad integral. Equipo de intervención.

5. Comité de crisis. Composición. Funciones y poderes. Medios y objetivos. Modalidades de trabajo. Apoyo y enlaces de crisis. Fuerzas de seguridad del Estado. Policías autonómicas y locales. Protección Civil. Equipos especiales. Centros de información. Centros de asistencia. Unidades privadas de seguridad. Relaciones con los medios de comunicación.

6. Confección de un plan de seguridad. Resolución de una incidencia. Toma de decisiones. Órdenes para la ejecución. Equipo de intervención. Apoyos. Situación de crisis. Formación del comité. Documentación. Apoyos. Resoluciones. Ejecución.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20049 ORDEN de 17 de julio de 1992 por la que se rectifica la Orden de 23 de marzo de 1991, por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los Centros docentes que se indican.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Modificar la relación C de la Orden de 23 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los Centros que se indican, en el sentido que se indica en el anexo de esta Orden.

Segundo.-Esta Orden se notificará al titular de la Escuela Familiar Agraria «La Grajera», de Logroño (La Rioja), y contra la misma podrá el interesado interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la Resolución.

Madrid, 17 de julio de 1992.

PEREZ RUBALCABA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ANEXO

Relación C: Formación Profesional de Primer Grado

Resolución sobre modificación de los conciertos educativos según lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), y en la Orden de 28 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1989-90. (Expedientes incoados de oficio.)

Resolución para el curso 1991-92:

Número de Código (La Rioja): 26001602. Denominación: E. F. A. La Grajera. Localidad: Logroño. Unidades concertadas 1990-91: 3 Ind/Agr. Unidades: 2 Ind/Agr. Observ.: (2) y (5).

(2) La matrícula del Centro y la relación Profesor-alumnos del mismo, según lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en el punto 2 de la Resolución de la Dirección General de Centros Escolares por la que se determina la relación Profesor-alumnos en Centros concertados sólo justifica concierto para las unidades que se indican.

(5) El Centro deberá observar estrictamente la ordenación académica en vigor (artículo 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos). En la explotación familiar se realizarán las clases prácticas de acuerdo con el horario que previamente apruebe la Administración.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20050 RESOLUCION de 28 de julio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Patentes Talgo, Sociedad Anónima».

Visto el texto del III Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Patentes Talgo, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 6 de marzo de 1992 de una parte por los designados por la